

Pontevedra

Una unitaria de niñas número 2 en Ardan, del Ayuntamiento de Marín.

Santa Cruz de Tenerife

Una unitaria de niños y una de niñas en el barrio del Carmen, del casco del Ayuntamiento de Arafo.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas, trasladándose al nuevo edificio escolar construido la mixta existente en Las Aguas, del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla.

Oviedo

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en San Jorge de la Peral, del Ayuntamiento de Illas.

Valencia

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Rafelcofer.

3.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se mencionan:

Albacete

Una graduada, «Nuestra Señora del Rosario», de niños, con cuatro secciones, a base de la graduada igual denominada, de dos secciones de niños y las unitarias de niños números 3 y 4 existentes, en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Hellín.

Almería

Una sección de niñas—a base de la sección de párvulos existente—en la graduada de niñas, de tres secciones, del casco del Ayuntamiento de Oria.

Palencia

Una sección de niñas en el Grupo escolar de niñas del casco del Ayuntamiento de Osorno, a base de una de las secciones de párvulos existentes en el mismo, y, en su consecuencia, queda constituido el Grupo escolar de niños, por seis secciones—dos de ellas de párvulos—y Directora sin grado.

Toledo

Una graduada de niñas, con tres secciones, a base de las tres unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de San Martín de Montalbán.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de San Martín de Montalbán.

Vizcaya

Una graduada de niños y una de niñas, con tres secciones cada una, en la Parroquia de Santa María de Ollargen, barrio de la Peña, del Ayuntamiento de Arrigorriaga, a base de las tres unitarias de niños y tres de niñas existentes en el mismo edificio escolar y dependientes del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Bilbao».

Zaragoza

Una graduada de niños, con cuatro secciones, a base de las cuatro unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Mallén.

4.º Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

ORDEN de 3 de diciembre de 1960 por la que se crean Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos Escolares Primarios; y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; los favorables informes emitidos por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Dos unitarias de niños y dos de niñas en la calle Pérez Galdós, del casco del Ayuntamiento de Albacete (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Albacete».

Una unitaria de niñas en la calle Paraguay, número 13, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Cooperativa de Viviendas del Sagrado Corazón de Jesús», el que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Cooperativa.

Vicepresidente y Secretario: Un padre de familia.

Tesorero: Una madre de familia.

Vocales: El Cura Párroco de la Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús, la Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona, el encargado del Departamento Social de la Cooperativa y tres padres y una madre de familia.

Una unitaria de niños en la Parroquia de Santa Quiteria, del casco del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Ciudad Real».

Una unitaria de niños número 6 en el casco del Ayuntamiento de Ordenes (La Coruña), dependiente del Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento.

Una graduada de niños y una de niñas, con cuatro secciones cada una, en la barriada «Veintiséis de Febrero», del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga».

Una unitaria de niños, «Orientación Marítima», en La Caleta de Vélez, del Ayuntamiento de Vélez Málaga (Málaga), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Social de la Marina».

Una unitaria de niños y una de niñas en Fontao, del Ayuntamiento de Villa Cruces (Pontevedra), dependiente del Consejo Escolar Primario «Fomento Hispania, S. A.», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Presidente del Consejo de Administración «Fomento Hispania, S. A.».

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cruces. El Cura Párroco de Fontao, El Médico de la Empresa y un padre y una madre de familia.

Secretario: El Maestro nacional que se designe para la Escuela.

Una unitaria de niños en la Casa Tutelar «San José», del casco del Ayuntamiento de Tarragona (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Consejo Superior de Protección de Menores».

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en el poblado de la Central Eléctrica del Mijares «Las Casas», del término municipal de San Agustín (Teruel), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Eléctrica Este España, S. A.», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Ingeniero Jefe de Servicios de la Entidad.

Vocales: El Jefe de la Central Eléctrica, don José Borrajo; el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y el Cura Párroco de Olba.

Una graduada de niñas, con dos secciones y una unitaria de niños en el barrio de Zurbarán (Distrito Begoña), del Ayuntamiento de Bilbao (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Caja de Ahorros Vizcaína», el que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director Gerente de la Caja.

Secretario: El de la Institución «Viviendas de Vizcaya».

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura Párroco de Nuestra Señora de Begoña, un padre y una madre de familia, con hijos matriculados en las Escuelas; el Jefe de Obras Sociales de la Caja de Ahorros y un Maestro o Maestra de las Escuelas dependientes del mismo.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de la presente, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente el apartado b) del artículo quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

El Consejo Escolar Primario para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 3 de diciembre de 1960 por la que se constituye el Grupo escolar del Consejo Escolar Primario «Pegaso», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la constitución del Grupo escolar mixto que se hará mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, que se encuentra vacante la plaza de Directora sin grado, que se solicita la supresión y los informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considere creado definitivamente un Grupo escolar, con nueve secciones de niños, nueve de niñas y dos de párvulos y Director sin grado, en el poblado Ciudad Pegaso, de Canillejas, del casco del Ayuntamiento de esta capital, a base del Grupo escolar de niños, de nueve secciones y Director sin grado, y del de niñas, de once secciones—dos de ellas de párvulos—existentes

en el citado poblado y dependientes del Consejo Escolar Primario, y, en su consecuencia, se suprime la plaza de Directora sin grado—actualmente vacante—del Grupo de niñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 3 de diciembre de 1960 por la que se conceden subvenciones a los Patronatos escolares de los suburbios que se detallan.

Ilmo. Sr.: Consignado en el número 413.347/3 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, un crédito global de 100.000 pesetas para «Subvencionar a Patronatos Escolares de los Suburbios, excepto el de Madrid y Barcelona», a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial, se precisa a tal efecto acordar la distribución del referido crédito global; por ello y teniendo en cuenta la importancia de los fines y atenciones encomendados a los distintos Patronatos Escolares de Suburbios, así como la mencionada autorización presupuestaria, y habiéndose tomado razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración General del Estado, con fechas 11 y 18 de noviembre del corriente año, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto que con cargo al citado crédito de 100.000 pesetas, consignado en el mencionado número 413.347/3 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, se concedan las siguientes subvenciones:

	Pesetas
Patronato Escolar de los Suburbios de Tarragona (capital)	30.000
Patronato Escolar de los Suburbios de Gerona (capital)	25.000
Patronato Escolar «Ave María», de los Suburbios de Granada (capital)	20.000
Patronato Escolar de los Suburbios de Zaragoza (capital)	20.000
Patronato Escolar de los Suburbios de Cáceres (capital)	5.000

Que por esa Dirección General de Enseñanza Primaria se interese de la Ordenación Central de Pagos la expedición de los correspondientes libramientos, uno por cada provincia, y a favor de los Pagadores Provinciales de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia Balteguin», establecido en la calle Beato V. de Berriochoa, sin número, en Basauri (Vizcaya).

Visto el expediente instruido a instancia de don Mateo Balbuena Iglesias, en súplica de que se autorice el Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia Balteguin», establecido en la calle Beato V. de Berriochoa, sin número, en Basauri (Vizcaya), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Vizcaya; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Basauri y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945